

**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 063 -2022-GRA/PEMS-OA**

Arequipa, 12 de octubre de 2022

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 016-2022-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 21 de setiembre de 2022 emitido por la Encargada de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial, el Informe N° 537-2022-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 03 de octubre de 2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 321-2022-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 10 de octubre de 2022 emitido por la Encargada de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial, el Informe N° 545-2022-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 10 de octubre de 2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, y;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Majes Siguan - AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Siguan que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconvención productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los entes conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- VIVIENDA, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizan los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento;

Que, asimismo, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, se encuentra la de aprobar el alta y la baja de sus bienes; asimismo, en el artículo 118 se establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; en tal sentido en el literal a) del numeral 48.1 del artículo 48 de la referida Directiva se señala la causal de Daño para dar de baja un bien patrimonial, causal que se define de la siguiente forma: Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal;

Que, por otro lado, en el 49.1 de la citada Directiva se establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2022-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 21 de setiembre de 2022, complementado con Informe N° 321-2022-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 10 de octubre de 2022, la Encargada de Control y Saneamiento Patrimonial (e), sustentó y recomendó proceder

Autonomía Autónoma de Majes  
Jefe Oficina de Contabilidad  
Voto

Autonomía Autónoma de Majes  
Jefe Oficina de Administración  
Voto

GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



con la baja del siguiente bien inmueble: DRON, MARCA DJI PHANTOM, MODELO P4PRO, COLOR BLANCO, SERIE OAXCESS0931231, CON CÓDIGO PATRIMONIAL N° 670491990002, por la causal de Daño, acreditada con la documentación pertinente de acuerdo a la normativa vigente, por un valor neto de S/ 1.00 (Uno con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 545-2022-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 10 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad eleva los actuados con la finalidad de que se continúe con el trámite de baja y se emita la respectiva Resolución, lo que implica la conformidad al Informe Técnico descrito en el considerando anterior;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Contabilidad;

Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero. – APROBAR**, la baja de los registros patrimoniales y contables del Proyecto Especial Majes Siguas - AUTODEMA, por la causal de Daño, del bien mueble que se describe a continuación:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO
01	670491990002	DRON, MARCA DJI PHANTOM, MODELO P4PRO, COLOR BLANCO, CON SERIE OAXCESS0931231	1503.020301	S/ 1.00

**Artículo Segundo. – DISPONER**, que el Jefe de la Unidad de Contabilidad y el Responsable del Área de Control y Saneamiento Patrimonial, realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a sus competencias funcionales.

**Artículo Tercero. - -DISPONER**, que el Área de Control y Saneamiento Patrimonial efectúe el registro de la Resolución de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

**Artículo Cuarto. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Control y Saneamiento Patrimonial, a la Encargada de Seguros Patrimoniales y a la Unidad de Servicios Informáticos para su publicación en el portal web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

Eco. Sandra Maricela Rodríguez Cárdenas  
(e) JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Doc.:	5063677
Exp.:	3221163